



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE TEMUCO (YMCA), PARA EL USO DE PISCINA.

DECRETO: N° 486

TEMUCO, 07 JUL. 2016

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.088 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2016.
3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1).-Que la misión de la YMCA es entregar diversidad de programas de calidad de vida, que fomenten el desarrollo integral de las personas en base a un ambiente familiar, de respeto y valores cristianos, en este contexto y consecuente con su compromiso de fomentar el desarrollo armónico de los habitantes de la comuna de Temuco, pone a disposición de los alumnos de establecimientos educacionales municipales de la ciudad, las dependencias de la piscina y camarines, según se estipula más adelante.
2).- Que entre los objetivos de la Municipalidad de Temuco, a través de su Departamento de Educación, se encuentra que todos los colegios de su dependencia se constituyan como agentes promotores de estilos de vida saludables, en que la actividad física, sea una herramienta de cambio, en colaboración y coordinación con las familias, para lograr una formación integral de los estudiantes.

DECRETO:

- 1. Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de mayo de 2016, entre la Municipalidad de Temuco y la Asociación Cristiana de Jóvenes de Temuco (YMCA), para el uso de piscina y que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.
2. El Convenio que por este acto se aprueba, no implica gasto alguno para la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/JCC/MSG/msg

DISTRIBUCION:

- Unidad Extraescolar DAEM
Asesoría Jurídica DAEM
Partes Municipalidad



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR ALCALDE



Durante el periodo en que los alumnos se encuentren en la piscina, YMCA Temuco contará con un monitor o profesor que realizará actividades con los estudiantes.

Los alumnos que ingresen a las instalaciones de YMCA Temuco, deberán cumplir con los reglamentos que rigen a la institución: principalmente, ducharse antes de ingresar a piscina y cumplir con la indumentaria para piscina: gorro de natación, traje de baño y sandalias de conformidad a lo dispuesto en el Anexo 1, que se entiende parte integrante del presente Convenio.

El Municipio, a través del Departamento de Educación Municipal, con el objeto de apoyar la participación de los alumnos de los establecimientos de su dependencia, se compromete a lo siguiente:

a) Gestionar las autorizaciones que correspondan para la salida de los alumnos a dependencias de la YMCA.

b) Elaborar listado con nombre completo de los alumnos suscrito por el Director del establecimiento, el cual deberá ser entregado por el docente o funcionario de la unidad educativa a cargo de los alumnos, previo ingreso a la piscina.

El presente Convenio de colaboración no implica transferencia de recurso alguno por parte de las instituciones comparecientes.

SEGUNDO:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de firma y tendrá validez hasta el 30 de diciembre de 2016, prorrogable automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con a lo menos 60 días de anticipación al término del plazo, enviando carta certificada a la contraparte.

TERCERO:

No obstante lo anterior, YMCA Temuco se reserva el derecho a poner término anticipado del presente convenio, en caso que el municipio no dé cumplimiento a lo comprometido en la cláusula primera del presente convenio.

Así mismo, el Municipio se reserva el derecho a poner término anticipado al presente convenio por incumplimiento de lo comprometido.

CUARTO:

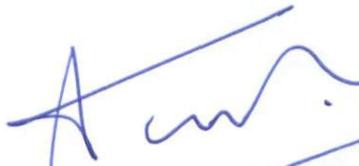
La personería de don Víctor Vargas Villegas para representar a YMCA Temuco, consta de Acta N° 251 de fecha 26.04.15, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Basualto Bustamante, Repertorio N° 4002-2015 y la personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, consta de Decreto N° 4368 de 06.12.12, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes.

QUINTO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTO:

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.


VICTOR VARGAS VILLEGAS
PRESIDENTE DIRECTORIO
YMCA TEMUCO




MIGUEL BECKER ALVEAR
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ANEXO 1

NORMAS DE USO Y COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS REGLAMENTO DE PISCINA & DUCHAS

- El acceso a piscina debe realizarse única y exclusivamente a través de los camarines.
- Es obligatorio ducharse completamente desnudo y con jabón antes de ingresar a la piscina.
- Está prohibida la utilización de lacas, fijadores y maquillajes en piscina, los que deberán neutralizarse con jabón o shampoo en la ducha antes de ingresar.
- Es obligatorio que cada bañista traiga su gorro de natación que permita que el cabello quede completamente dentro de éste, uso de sandalias, una toalla y caramayola o botella plástica con agua para hidratarse correctamente.
- Está PROHIBIDO ingresar al recinto de piscina con calzado y vestuario de calle, a toda persona socio o funcionario.
- Está estrictamente PROHIBIDO comer dentro del recinto de piscina y/o portar envases de vidrio.
- NO DEBE ingresar a piscina quien tenga alguna enfermedad infecto-contagiosa, tales como: gripes, resfríos, hongos; afecciones a la piel o alergias; las personas heridas con vendajes, telas adhesivas o aquellos que no se encuentren en condiciones de salud óptimas para esta actividad, además de las personas que se encuentren en estado de intemperancia, por alcohol y/o drogas.
- Queda totalmente PROHIBIDO correr, empujar o hundir a quienes estén en el agua, así como cualquier juego brusco que atente contra la seguridad de los asistentes.
- NO está permitido usar anillos, pinches, joyas o accesorios metálicos o plásticos durante su estadía en piscina. YMCA Temuco no se hace responsable de pérdidas, robos y/o hurtos.
- El uso de elementos auxiliares como flotadores, escafandras, snorkel y aletas deberá ser autorizado y supervisado por el profesor de turno.
- Cada carril de piscina tiene un uso específico señalado claramente, el cual debe ser respetado.
- No pueden ingresar menores de 8 años solos a piscina.
- Pueden ingresar solos niños mayores de 8 años, siempre y cuando sepan nadar.
- El profesor de turno es la persona responsable de la seguridad en la piscina. Es por ello que los asistentes deberán seguir sus indicaciones.
- Cada persona es responsable de ordenar y guardar su material de clase.
- Use sandalias y ocupe racionalmente el agua.
- Está PROHIBIDO rasurarse o depilarse en el sector de duchas.
- Se debe realizar secado en sector dispuesto para ello, para no mojar el sector de vestidores (Utilizar la zona de secado dispuesta a la salida de las duchas).

REGLAMENTO DE LOCKERS Y CAMARINES

- Mantener el orden y uso racional de los espacios.
- Es obligatorio ocupar los camarines para el cambio de ropa y los lockers para dejar sus pertenencias.
- El servicio de lockers es para ser utilizado mientras participe en alguna actividad dentro de nuestra institución, debiendo ser desocupado una vez terminada dicha actividad.
- Es obligación y responsabilidad de cada asociado portar y usar un candado para la seguridad de su locker y sus pertenencias.
- Al término de cada jornada se removerán los candados de aquellos lockers que no hayan sido desocupados. Las pertenencias serán guardadas por YMCA Temuco durante un plazo de 10 DÍAS hábiles para retiro de sus dueños. Pasado este plazo los objetos serán donados a nuestro Centro Comunitario (YMCA Temuco no reembolsará los candados cortados para desocupar los lockers).
- YMCA Temuco no se hace responsable de pérdidas, robos y/o hurtos a los lockers, estableciendo que es responsabilidad del propio usuario disponer de un candado que asegure su inviolabilidad.
- Los padres y apoderados de los menores hasta 12 años deben hacerse responsables por su conducta y comportamiento dentro del camarín.